

**administración autonómica****SERVICIOS PERIFÉRICOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA****CIUDAD REAL****RESOLUCIÓN**

Visto el texto del acta de la Comisión Negociadora de fecha 07-02-2013 a la que acompañan las tablas salariales definitivas para año 2012 del Convenio Colectivo del Sector de la Siderometalurgia de la provincia de Ciudad Real, presentadas a través de medios electrónicos vía REGCON (Registro de Convenios Colectivos) el 08-02-2013, y en virtud de requerimiento efectuado por este Servicio Periférico de Empleo y Economía de la provincia de Ciudad Real, la posterior remisión del las tablas salariales, subsanando los defectos detectados en las mismas, presentados a través del Registro de Convenios Colectivos (REGCON) el 22-02-2013, por la Comisión Negociadora del citado convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes de CC.OO. y U.G.T.; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), modificado por Decreto 116/2007, de 10/07/2007 y el Decreto 121/2012, de 02-08-2012, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía de Castilla-La Mancha.

Este Servicio Periférico de Empleo y Economía de Ciudad Real.

Acuerda:

1º. Ordenar la inscripción de la resolución y de las citadas tablas salariales definitivas para 2012, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Servicio Periférico de Empleo, siendo su código 13000345011982, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 25 de febrero de 2013.

**ACTA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO  
DEL SECTOR DE SIDEROMETALURGIA DE CIUDAD REAL**

Asistentes.

Parte empresarial:

Asociación Provincial Empresarios Siderometalurgia (APES).

Asociación Provincial Empresarios de Automoción (APEA).

Juan Mariano Moraga Expósito; Mayte Rodríguez Rayo; Jesús Gómez Caraballo; Jesús Emilio Navarro; Julián Jurado Mayordomo; José Manuel Úbeda Rodríguez.

Araceli Doménech Sebastián (Asesora).

Parte social:

MCA-U.G.T.: Sebastián Correas Barrilero (Asesor).

Julián Bastante González; Francisco Mora Jiménez; José Duque Duque; Andrés Olmo Escribano; Francisco Javier Molinero Morales; Montserrat García López; Ricardo Molina Quiralte.

Federación de Industrias de CC.OO.:

David Vera Álvarez (Asesor); Agustín Alberca Parra (Asesor).

Miguel Ángel Rodríguez Rincón; Luisa Fernanda Jiménez Luján; Antonio Gascón Checa; Joaquín Molina Mota; José Manuel Garrido Aranda.

En Miguelturra siendo las 11,30 horas, del día 7 de febrero de 2013, se reúnen las personas relacionadas arriba, en calidad de representantes empresariales más significativas en el presente ámbitos y organizaciones sindicales con el organizaciones sindicales, con el objeto de constituir la Comisión Negociadora del Convenio del Sector del sector Siderometalurgia de la provincia de Ciudad Real, acuerdan:

Primero.-Que con esta reunión queda constituida la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia de la provincia de Ciudad Real.

Segundo.-Las partes acuerdan fijar la próxima reunión el día 5 de marzo en los locales de la Central Sindical U.G.T. a las 10,30 horas.

Tercero.-A efectos de notificaciones se designan los siguientes domicilios:

CEOE-CEPYME (APES), carretera Ciudad Real-Valdepeñas kilómetro 3, 13170-Miguelturra.

MCA-U.G.T. Ciudad Real, calle Alarcos, 24, 4ª planta, Ciudad Real.

Federación de Industria de CC.OO., calle Alarcos, 24, 4ª planta, Ciudad Real.

Sin más asuntos que tratar, se da por finaliza la reunión, firmando en prueba de conformidad, la presente por cuadruplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar arriba indicados. (Firmas ilegibles).

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO PROVINCIAL DE  
SIDEROMETALURGIA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

Asistentes:

Parte empresarial:

Juan Mariano Moraga Expósito; Mayte Rodríguez Rayo.

Araceli Doménech Sebastián (Asesora).

Parte social:

MCA-U.G.T.:

Sebastián Correas Barrilero (Asesor).

Julián Bastante González; Francisco Mora Jiménez; José Duque Duque; Andrés Olmo Escribano.

Federación de Industrias de CC.OO.:

David Vera Álvarez (Asesor).

En Miguelturra, siendo las 14,00 horas del día 7 de febrero de 2013, en los locales de la CEOE CEPYME Ciudad Real, se reúnen los que al margen se relacionan, todos ellos, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Siderometalurgia para la provincia de Ciudad Real.

Acuerdan:

Primero.-Proceder a la firma la tabla salarial definitiva del año 2012, con revisión del 0,3% sobre la tabla salarial provisional del mismo año. Dicho incremento no genera atrasos retroactivos en ese año, según el artículo 5 del convenio colectivo vigente (se adjunta anexo I).

Segundo.-Eleva copia de la presente acta, y anexo I, a la Delegación Provincial de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de Ciudad Real a los efectos de su registro reglamentario y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.-A efectos de notificaciones se designan los siguientes domicilios:

CEOE-CEPYME (APES), carretera Ciudad Real-Valdepeñas, kilómetro 3, 13170-Miguelturra.

MCA-U.G.T. Ciudad Real, calle Alarcos, 24, 4ª planta, Ciudad Real.

Federación de Industria de CC.OO., calle Alarcos, 24, 4ª planta, Ciudad Real.

Y para que conste a los efectos oportunos, firman las partes intervinientes en el lugar y fecha arriba indicados. (Firmas ilegibles).

**ACTA DE SUBSANACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL  
PARA EL SECTOR DE SIDEROMETALURGIA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

Asistentes:

Parte empresarial:

CEOE-CEPYME: Araceli Doménech Sebastián.

Parte social:

MCA-U.G.T.: Sebastián Correas Barrilero.

F. Indust. CC.OO.: David Vera Álvarez.

En Ciudad Real y siendo las 16,00 horas del día 21 de febrero de 2013, se reúnen en los locales de MCA-U.G.T. de Ciudad-Real, los que al margen se relacionan, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia para la provincia de Ciudad Real.

Primero.-La Comisión Negociadora se reúne con motivo de analizar el requerimiento por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Castilla-La Mancha en Ciudad Real, de fecha 14 de febrero de 2013 y estudiado en profundidad, dicha comisión acuerda lo siguiente.

A) Sobre el salario mensual para los trabajadores menores de 18 años, incluidos los complementos, la Comisión Negociadora, atendiendo el requerimiento remitido por dicha Delegación.

Resuelven:

Modificar la tabla salarial grupo XIV correspondiente a los aprendices de 16 y 17 años, donde decía 466,70 euros, ahora dice 484,42 euros, lo que significa que en aplicación al salario mínimo interprofesional del año 2012, dicha cuantía sumando las quince pagas que contempla el convenio colectivo vigente, cumplen exactamente el requerimiento anteriormente mencionado.

Y para que conste a los efectos oportunos, firman las organizaciones intervinientes en el lugar y fecha arriba indicados.

F. Industria-CC.OO.-(Firma ilegible).

CEOE-CEPYME.-(Firma ilegible).

MCA-U.G.T.-(Firma ilegible).

**ANEXO I**

**TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL CONVENIO DE SIDEROMETALURGIA CIUDAD REAL PARA EL AÑO 2012, CON  
REVISIÓN DEL 0,3%, SEGÚN EL ARTÍCULO 5 DEL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE SOBRE  
LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE GARANTÍA DE RECUPERACIÓN DE PODER ADQUISITIVO**

**SALARIO MENSUAL 2012:**

I. Profesional Técnico Titulado/a, Arquitectos/as y Licenciados/as: 1.087,15 euros.

II. Personal de peritaje, Aparejadores/as, Ayudantes Ingeniería y Arquitectura, Jefe/a Administrativo/a de Primera, Delineante Proyectista, Jefe/a Laboratorio, Jefe/a Organización Primera, Maestro/a Industrial, Jefe/a de taller: 1.051,97 euros.

III. Graduado/a, Profesionales de Enseñanza, A.T.S., Jefe/a de Segunda Administrativo/a, Delineante Primera, Fotografía, Topografía, Jefatura de Sección Laboratorio, Jefatura Sección de Organización de Segunda y Maestro/a de taller: 1.016,98 euros.

IV. Analista de Primera, Delineante Segunda, Archivo-Biblioteca, Técnico/a Organización Primera, Oficial Primera Administrativo/a, Viajante Maestro/a Segunda Taller, Encargado/a Taller y Contramaestre: 988,94 euros.

V. Oficial Segunda Administrativo/a, Analista Segunda, Técnico/a Organización: 969,80 euros.

VI. Reproducción Fotografía, Reproducción Planos, Auxiliar Técnico/a, Auxiliar Laboratorio, Auxiliar Administrativo/a y Cabo de Guardia: 947,00 euros.

VII. Listero, Almacenero/a, Pesador/a Báscula, Guarda Portería, Conserjería, Enfermero/a, Vigilante, Ordenanza y Telefonista: 926,06 euros.

**SALARIO DIARIO 2012:**

VIII. Capataces/as y Jefe/a de Equipo: 32,16 euros/día.

IX. Oficial Primera Siderurgia, Conductor/a Camión: 31,81 euros/día.

X. Oficial Segunda Siderurgia, Conductor/a Turismo: 31,48 euros/día.

XI. Oficial Tercera Siderurgia: 31,08 euros/día.

XII. Especialista y Mozos/as Especialistas: 30,75 euros/día.

XIII. Peones ordinarios: 30,44 euros/día.

**SALARIO MENSUAL 2012:**

XIV. Aprendices de 16 y 17 años: 484,42 euros.

XV. Aprendices de más de 18 años:

- Primer año: 600,06 euros.

- Segundo año: 685,78 euros.

- Tercer año: 771,50 euros.

Plus de carencia de incentivos (todos los niveles): 114,22 euros/mes.

Plus de transporte (todos los niveles): 4,71 euros/día.

(Firmas ilegibles).

**TABLAS DE VALORES DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL  
PARA EL SECTOR DE LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS DEL METAL DE CIUDAD REAL AÑO 2012**

| <i>Nivel</i> | <i>Euros</i> |
|--------------|--------------|
| I            | 17,52        |
| II           | 17,01        |
| III          | 16,49        |
| IV           | 16,08        |
| V            | 15,81        |
| VI           | 15,45        |
| VII          | 15,17        |
| VIII         | 15,87        |
| IX           | 15,72        |
| X            | 15,58        |
| XI           | 15,38        |
| XII          | 15,25        |
| XIII         | 15,12        |

**Artículo 35. Dietas.**

- En el año 2012:

\* Dieta completa: 49,86 euros.

\* Media dieta: 14,82 euros.

\* Dieta internacional: 62,35 euros.

Para la dieta internacional se pagará solo en los países de la Comunidad Europea.

Para la determinación de la dieta que proceda en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Metal. A estas dietas se les aplicaran las subidas salariales y revisiones pactadas en el convenio hasta su finalización. (Firmas ilegibles).

**Anuncio número 1416**